



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

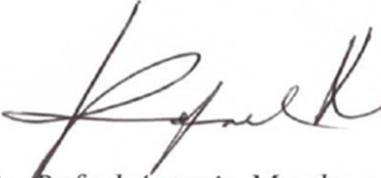
RESOLUCIÓN 131 UAIP 03-12-2015

San Salvador, a las catorce horas con veintitrés minutos del día tres de diciembre de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta Unidad el veinticinco de noviembre de este año, [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: El desempeño laboral del señor Miguel Antonio Guevara Quintanilla, como capacitador de la Escuela Judicial, específicamente el tiempo que tiene de laborar en el CNJ; el record de las capacitaciones impartidas, incluyendo horarios y ciudades donde han sido impartidas; y la modalidad de contratación que tiene dicha persona en nuestra institución. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información.
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese al señor [REDACTED] la información por el requerida. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Madera
OFICIAL DE INFORMACIÓN

